



AUTORIZA TALA DE ARBOLES UBICADOS EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO, SEGÚN INDICA

DECRETO N° 1444

CHIGUAYANTE, 24 NOV 2020

VISTOS:

1.- Solicitud, Gonzalo Inostroza relativa a requerir la tala de una especie arbórea ubicadas en, Calle F entre Calle C y Calle E Altos de Chiguayante relación con que se solicita talaje del pimentero que escapo de control en su crecimiento afectando la seguridad de las personas que vivimos en el sector. Su follaje llega al suelo sirviendo de refugio de delincuentes, principalmente en las noches. Sus raíces terminaron rompiendo toda la vereda circundante a su tronco, generando alto riesgo de caída para las personas. Permiten colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente

2.- Informe Técnico elaborado por Profesional Ingeniero Agrónomo de la Dirección de Aseo y Ornato, de fecha 3 de Agosto de 2020

3.- Oficio 243, de fecha 12 de Noviembre de 2020, según el cual el Director (S) de Aseo y Ornato solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, la confección del acto administrativo respectivo que instruya la tala de las especies arbóreas que se requiere y fundamenta conforme a los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme regula el artículo 3° letra f) de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, *"Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: f) El aseo y ornato de la comuna"*.

2.- Luego, el artículo 4° letra b) del mismo cuerpo legal, establece como función no privativa de las Municipalidades, las que puede desarrollar directamente o en colaboración con otros órganos de la Administración del Estado, aquella relativa a *"La salud pública y la protección del medio ambiente"*.

3.- A su turno, conforme al artículo 5° letra c) del cuerpo legal en análisis, *"para el cumplimiento de sus funciones las municipalidades tendrán las siguientes atribuciones esenciales: c) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido su subsuelo, existentes en la comuna, salvo que, en atención a su naturaleza o fines y de conformidad a la ley, la administración de estos últimos corresponda a otros órganos de la Administración del Estado"*.

4.- En el mismo contexto, de acuerdo con lo regulado en el artículo 25 letras a) y c) del texto legal fundante de este acto administrativo, entre otras, *"a la unidad encargada de la función de medio ambiente, aseo y ornato corresponderá velar por: a) El aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y, en general, de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna; c) La construcción, conservación y administración de las áreas verdes de la comuna"*.

5.- Que, en este caso, la solicitud realizada por, Gonzalo Inostroza relativa a requerir la tala de 1 especie arbórea ubicadas en, Calle F entre Calle C y Calle E Altos de Chiguayante relación con que se solicita talaje del pimentero que escapo de control en su crecimiento afectando la seguridad de las personas que vivimos en el sector. Su follaje llega al suelo sirviendo de refugio de delincuentes, principalmente en las noches. Sus raíces terminaron rompiendo toda la vereda circundante a su tronco, generando alto riesgo de caída para las personas. Esto permite colegir la relevancia de la intervención de la Municipalidad de Chiguayante en cumplimiento de la normativa citada previamente.



6.- Que, al respecto, se solicitó al profesional Ingeniero Agrónomo don Francisco Araneda Carrasco, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Chiguayante, quien informó señalando, en lo esencial. En visita a terreno, encontramos 1 Pimentero Schinus molle L. en la dirección señala. Efectivamente se puede constatar el levantamiento que ha causado en la vereda y el peligro que se generan las ramas al tocar los cables de electricidad con los vientos. Árbol siempre verde, de copa muy amplia y compuesta por ramillas colgantes y ramas gruesas y nudosas, que puede alcanzar hasta 25 m de altura y más de 1 m de diámetro de copa. En este caso tenemos 4 metros de altura y un diámetro de tronco de 50 cm. Fuste con un eje principal, pero a veces posee más de un eje que ramifica desde abajo. Corteza rugosa y de color gris oscuro. Las raíces son preferentemente horizontales, que avanzan en búsqueda de agua. Destaca su follaje de color verde y sus característicos frutos rojos altamente llamativos, lo cual lo hace ideal para parques y plazas. Por esta misma característica es necesario plantarlo a un distanciamiento no menor a los 6 m y nunca en tazas. Tampoco se recomienda cuando tiene cableado sobre él o pueden sus ramas llegar a éstos. Se acompañan fotografías al citado Informe Técnico.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículo 3° letra f), artículo 4° letra b), artículo 5° letra c), artículo 12, artículo 25 letras a) y c) y 63

DECRETO

1.- **AUTORÍCESE** la tala de una especie arbórea ubicada en el bien nacional de uso público, conforme a los fundamentos expuestos en este acto administrativo, y que corresponde a los siguientes:

DIRECCION	CANTIDAD	ESPECIE	DIAMETRO (cm)	ALTURA (m)
Calle F entre Calle C y Calle E Altos de Chiguayante	1	Pimentero	50 cm	4 m

2.- **INSTRÚYASE** a la Dirección de Aseo y Ornato realizar la tala señalada, en estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, a fin de evitar perjuicios o daños a la comunidad, de acuerdo con la reglamentación y protocolo respectivo para este tipo de actividades.

3.- La Municipalidad de Chiguayante, deberá plantar en el lugar especies arbóreas que cumplan con los requerimientos urbanísticos.

4.- El producto de esta tala deberá ser llevado al relleno sanitario más próximo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL


JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

JARV/LTS/PAR/JFC/fac
 Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Secretaría Municipal
- Dirección de Aseo y Ornato.



SECRETARIA MUNICIPAL CHIGUAYANTE
24 NOV. 2020
 PROCEDENCIA: Alcaldía HORA: 8:52
 FIRMA: 